JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JULIÁN RODRÍGUEZ PÉREZ.
DEMANDADOS	DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00059-00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA – REPROGRAMA AUDIENCIA ART 80 CPT YSS.

En atención que la parte demandada no ha aportado la prueba documental que le fue solicitada, esto es, las planillas de ventas de los productos que tenía a cargo el demandante y los certificados que den cuenta de qué manera se hacía el reporte correspondiente a las empresas o terceros que se beneficiaban con esas ventas, ya sea para pago de incentivos o no, a las personas que trabajaban para la demandada, que aunque se aportó el contrato de trabajo de la señora SHIRLEY CERÓN DIAZ no se aportó el certificado que dé cuenta de qué fecha a qué fecha la señora SHIRLEY CERÓN DIAZ, prestó sus servicios para la empresa demandada, el cargo que ocupaba, de quién dependía, y los datos de contacto necesarios para poderla ubicar a fin de ser citada como testigo de oficio, ni ha aportado los originales de los documentos que se hacen necesarios para que se rinda el dictamen por parte del Instituto de Medicina Legal, se le requerirá y se le concederá el término cinco días, contados a partir de la notificación de este auto, previniéndolo que en caso de no aportar los documentos respectivos o pronunciarse al respecto incurrirá en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se fijará nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al (la) representante legal del DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA a fin de que:

- Aporte las planillas de ventas de los productos que tenía a cargo el demandante y los certificados que den cuenta de qué manera se hacía el reporte correspondiente a las empresas o terceros que se beneficiaban con esas ventas, ya sea para pago de incentivos o no, a las personas que trabajaban para la demandada; el certificado que dé cuenta de qué fecha a qué fecha la señora SHIRLEY CERÓN DIAZ prestó sus servicios para la

empresa demandada, el cargo que ocupaba, de quién dependía, y los datos de contacto necesarios para poderla ubicar a fin de ser citada como testigo de oficio; y los originales de los documentos que se hacen necesarios para que se rinda el dictamen por parte del Instituto de Medicina Legal.

Se le concederá el término cinco días, contados a partir de la notificación de este auto, previniéndolo que en caso de no aportar los documentos respectivos o pronunciarse al respecto incurrirá en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístresela actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados: Demandante: luz1130@hotmail.com; demandada: jailuz15@gmail.com y jailuz_4@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6986e126d306c03f5849a8fde4eb5fab7a1744623fccd173f45a4e812543de8**
Documento generado en 19/01/2022 04:50:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica